

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ayuntamientos

#### Colmenar Viejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley municipal, las cuentas generales documentadas de este municipio correspondientes á los años económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95.

Colmenar Viejo 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Trinidad Gómez.

#### Fuente el Saz

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles para 1897 á 98, presentarán relaciones en esta Secretaría hasta el día 31 del actual, acompañadas de los títulos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 8 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Sotero Pascual.

#### El Alamo

Próxima la época para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año económico de 1897 á 98, lo hago saber á los interesados, vecinos y terratenientes de este referido término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten desde esta fecha hasta la del día 20 de Enero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas, en las que se hará

constar las alteraciones sufridas, acompañando á las mismas los documentos en que se acrediten las transmisiones y haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Igualmente se advierte á los interesados, que pasado el día designado, no se admitirá ninguna relación y se exigirá de los mismos las responsabilidades á que hubiese lugar.

El Alamo 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Agapito Orgáz

#### Guadalix

En poder del vecino de esta villa, Jerónimo Nieto, se halla depositado por esta Alcaldía un caballo negro morcillo, que se presentó desmandado en la plaza pública de este pueblo el día 25 de Noviembre último cuya reseña es la siguiente: capón, de seis cuartas y media de alzada, de ocho años, lucero, calzado de los dos pies y mano derecha, lunar en los costillares y parte de los hombros, con pelos blancos en las cañas de las manos y alifafes en los corbejones.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá pasar á recogerle previo abono de los gastos causados, debiendo tener en cuenta que pasados 20 días de la fecha de este anuncio, se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Loreto Esteban.

#### Loeches

Próxima la época en que el Ayuntamiento y junta pericial de esta villa han de ocuparse en la formación de apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy al 15 de Enero próximo, relaciones de alta y baja por duplicado con el timbre móvil, y los testimonios correspondientes que acredite oficialmente la traslación de dominio, en la inteligencia que sin dichos requisitos y transcurrido que sea dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 8 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranza.

#### Lozoya

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente, las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1883 á 84.

Lozoya 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Narciso García.

#### Miraflores de la Sierra

Por haberse encontrado causando daño, se halla depositado en la posada de Miraflores de la Sierra un caballo pelo negro, capón, calzado de las cuatro extremidades, de unas seis cuartas de alzada con una matadura en la cruz, sin hierro ni otra señal.

Miraflores de la Sierra Diciembre 5 de 1896.—El Alcalde, Marceliano Arroyo.

#### Navalcarnero

Con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo venidero año económico de 1897 á 1898, el Ayuntamiento ha acordado que los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza en virtud de traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de dicha corporación, durante el mes de Enero inmediato, las oportunas declaraciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos traslativos de dominio que contengan la nota de exención ó de pago, según proceda del Impuesto de Derechos Reales á la Hacienda, de conformidad á lo preceptuado en el art. 50 del Reglamento para la contribución territorial, su fecha 30 de Septiembre de 1885, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Navalcarnero 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Felipe Povedano.

#### Puebla de la Mujer Muerta

Las cuentas municipales de este pueblo de los ejercicios de 1893 á 94 y 1894 á 95 se hallan terminadas y ex-

puestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de atender á las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán admitidas aun cuando fueren justas.

Puebla de la Mujer Muerta 29 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, por orden, Pablo Bernardo.

#### Real Sitio de El Pardo

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este sitio de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, base del reparto para el ejercicio de 1897 á 98, con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del próximo mes de Enero, relaciones duplicadas haciendo constar sus altas ó bajas; advirtiéndoles que deberán acompañar los títulos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslación de dominio, sin cuyo requisito no surtirán efecto dichas relaciones.

Real Sitio de El Pardo á 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Mariano Gil.

#### Torrejón de Velasco

Hago saber que habiendo este Ayuntamiento formado un presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año económico corriente, se hace saber en esta forma para que los que con arreglo á la Ley pueden reclamar, formulen las que crean procedentes dentro del término de quince días, á cuyo fin pueden examinarlo en la Secretaría de esta misma Corporación.

Torrejón de Velasco á 3 de Diciembre 1896.—El Alcalde, Angel Martín.

#### Valdetorres

El repartimiento vecinal para hacer efectivo el déficit de consumos de esta villa, en el ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho plazo podrán examinarle y presentar las

reclamaciones que crean justas los que se crean perjudicados con dicho reparcimiento.

Valdetorres 5 Diciembre de 1896.—El Alcalde, Martín Tejada.

#### Villanueva del Pardillo

En el vecino de esta villa Gervasio Serrano García, ha sido depositado un macho mular, pelo castaño, edad cerrada, alzada la marca próximamente, herrado de las cuatro extremidades, rozado del cuello y las rodillas, el cual se apareció abandonado en las inmediaciones de la casa del expresado depositario.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, que previsto de pruebas deberá pasar á recogerle en término de ocho días, abonando gastos; advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Villanueva del Pardillo 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Agustín Tejera.

#### Villaviciosa de Odón

D. León Maurelo y Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odón.

Hago saber que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1897 á 1898, se concede á los contribuyentes del mismo así vecinos como forasteros, el plazo de todo el presente mes para que dentro de él presenten en la Secretaría de dicha Corporación relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza, durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscriptos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllos se haga mérito y lo mismo de estar satisfechos los Derechos Reales á Hacienda; en la inteligencia de que los que no vengán en esta forma y dejen transcurrir el plazo señalado, no se admitirán parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Villaviciosa de Odón á 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, León Murillo.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Manuel Ventoso Pillado, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 6 de Noviembre señalando el día 28 del mes Diciembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Ignacio Otero Carrasco, que habitaba en la calle de los Tres Peces, y Antonio Díaz Fernández,

Amparo, 44, tercero, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á ante la expresada sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de la sala de lo criminal de esta audiencia, por su proveído fecha 17 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio, contra María Ana de Jesús, sobre hurto, se ha servido señalar el día 14 del mes de Diciembre, y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite y la testigo Dolores Carrascosa Cabañas, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—El Oficial de sala, José Sánchez Morayta.

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de la sala de lo criminal de esta audiencia, por su proveído fecha 17 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio contra María Ana Jesús, sobre hurto, se ha servido señalar el día 14 del mes de Diciembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña Venancia Masforte Tobías, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1896.—El Oficial de sala, José Sánchez Morayta.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta Plaza, Eustasio Huesa Prats, por la falta grave de desertión.

Hago saber que por la presente, cito, llamo y emplazo al expresado Eustasio Huesa Prats, hijo de Eulogio y de Ciriaca, natural de Cadreita, provincia de Navarra, vecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, treinta y nueve

años de edad, de oficio jornalero, de estado viudo, estatura un 1.552 milímetros y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, no sabe leer ni escribir; para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta Corte; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las mencionadas Prisiones militares.

Madrid 5 Diciembre de 1896.—Jesús Tárrega.

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar, en esta plaza, Ramón Pigrán Buillón, por la falta grave de desertión.

Hago saber que por la presente, cito, llamo y emplazo al expresado Ramón Pigrán Buillón, hijo de José y de Beatriz, natural de Barcelona, vecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'615 milímetros y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, no sabe leer ni escribir, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta Corte; bajo apercibimiento de que sinó lo verifica, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las mencionadas Prisiones militares.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—Jesús Tárrega.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez de instructor de este primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito y emplazo á Patricio Izquierdo Peña, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado sito en esta Corte, calle de Monteleón, núm. 7 duplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en las diligencias que contra él vengo instruyendo.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1896.—El Juez, Ricardo Sacristán.

D. Antonio Vicente Ibañez Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera Región.

En uso de las facultades que me

concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al voluntario reclutado para el ejército de Cuba, José Alonso Martínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán núm. 20, en día laborable de once á doce de la mañana, para una diligencia de Justicia.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—Antonio Vicente.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con valores y documentos á Cayetano Ramírez, se cita á Julián Aguado Fernández, de treinta y un años, soltero vendedor, que ha habitado en la calle de Moratines, 3, y á Juan Fón Agudo, de treinta y cuatro años, soltero, encuadernador que habitó en la calle del Marques de Santa Ana, 21, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de testamentaria necesaria de D. Manuel Aguilar y Gómez, se anuncia el fallecimiento, sin testamento con cláusula de institución de herederos del citado D. Manuel Aguilar y Gómez, ocurrido en esta Corte el día 19 de Marzo del corriente año, natural de Brea, de esta provincia, hijo de D. Martín y de Doña Francisca, viudo de Doña Teresa de la Orden, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, habiéndose presentado reclamando la herencia, sus sobrinos carnales Doña Escolástica, Doña Rafaela, Doña Rosa y D. Isidoro Aguilar y Rey de Pedraza, hijos del finado, hermano del causante D. Pablo Aguilar y Gómez, Doña Froilana Aguilar y Labrada, hija de su otro hermano, también difunto, D. Francisco Aguilar y Gómez, Doña Eustasia, Doña Petra y D. Tomás Villalba Aguilar, hijos de la otra hermana del causante, también fallecida Doña Felisa Aguilar y Gómez; cuyos individuos se encuentran todos en el tercer grado de parentesco civil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=E. Martín y Ruiz.—El actua-  
rio, Lesmes López. P.

## HOSPITAL

Por providencia dictada con fecha 8 de Diciembre de 1896 por el Sr. Don Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en causa que instruye por el delito de contrabando de tabacos, se cita y llama á D. Juan Torroella, cuyas de más circunstancias se ignoran, así como también su paradero, el cual habitó anteriormente en esta Corte, calle de las Veneras, núm. 7, piso segundo derecha. para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 8 de Diciembre de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

## LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, por providencia de 7 del actual ante mi, dictada en el juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Rufo Martínez Pablo, contra Doña María Leonor Arribas y Plana, sobre pago de pesetas, ha mandado anunciar segunda vez por término de veinte días, la venta en pública subasta de una casa sita en esta Corte y su Plaza de la Cruz Verde, número 1, con vuelta á la calle de Segovia, núm. 18, y á la de la Villa, números 6 moderno y 4 antiguo, de la manzana, núm. 189, cuya superficie es de 3.632 pies cuadrados y 16 décimas, tasada en noventa y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 11 de Enero próximo venidero y hora de las dos de su tarde en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1. Advertiéndose: 1.º, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación rebajando del importe total de esta el 25 por 100; 2.º, que para tomar parte deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo del valor que sirve de tipo á esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y 3.º, que los títulos de propiedad han sido suplidos con una certificación del Registro respectivo, con la cual deberán conformarse sin derecho á exigir otros, estando aquella de manifiesto en la Escribanía del que suscribe.

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=El Juez de primera instancia,  
J. Carlos y Alix.—El Actuario, J. Fran-  
cisco Arias. 13.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos promovidos

por D. Manuel Astacho y Pino, como marido de Doña Feliciano de Rementería, contra D. Antonio Fabairac y Castillo ó sus causahabientes, sobre que se declare que ha prescrito cierta hipoteca constituida sobre la casa número 18 de la calle de Barrionuevo, se ha acordado hacer un segundo llamamiento á los expresados D. Antonio Fabairac ó sus causa habientes, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personalmente en forma; prevenidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se entenderán las actuaciones sucesivas respecto á ellos con los Estrados del Juzgado.

Y mediante el desconocido paradero de los demandados y para que pueda tener efecto lo acordado, se expide la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, ó insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=El Juez de primera instancia,  
J. Carlos y Alix.—El actuario, Licen-  
ciado Manuel Cobo Canalejas. P.

## UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Carlos Ezagonry, que ha vivido en la calle de la Ballesta, número 18, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa á los señores F. Salama é hijos de Melilla; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—  
Luis Ponce de León.—El Escribano,  
Felipe González Bernabé.

## ALCALÁ DE HENARES

Por la presente, se cita y llama á D. Vicente Robles y D. Rafael Salazar y Falcón, Conde de Falcón, vecinos que han sido de Madrid y cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por denuncia de D. Miguel Moreno Suit.

Alcalá de Henares 5 de Diciembre de 1896.—V.º B.º=Divar.—Licenciado Pedro Tarezona.

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el prente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los géneros que á continuación se reseñan, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en legítima procedencia:

Ocho y media docena de fajas.

Nueve docenas de pañuelos de talle, de varios precios, de nueve, diez y once cuartas.

Treinta doceñas de pañuelos de la cabeza y moqueros.

Una docena de chalecos para niño.

Otra docena de chalecos mayores.

Otra docena de chalecos para hombres.

Otra de mayor valor.

Ocho chalecos de Bayona de distintos colores.

Una pieza de bayeta rayada.

Varios manteles, servilletas y toallas.

Tres pares de tijeras, unas grandes, otras de señora y otras pequeñas para abrir hojales.

Una y media docena de camisetas de hombre, de invierno.

Una toquilla de color canela con rayas amarillas.

Un chaquetón de paño pardo con fero de rayas negras, con vistas de bayeta de rayas negras.

Dichos géneros le fueron robados de su casa al vecino de Moralzarzal, Aquilino Martínez Saénz, la noche del 11 de Noviembre último; pues así esta acordado en el sumario que se instruye con tal motivo contra Paulino Gómez Berrocal y Marcelina del Pozo de la Cruz.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Diciembre de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

## REAL SITIO DE SAN LORENZO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de exacción de costas de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Nicasio García Llorente, por lesiones á Deogracias Berroca del Barrio, vecinos de Cercedilla, por el presente se cita á D. Emilio Montels, Médico titular que fué de los Molinos, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle entrega del importe de sus honorarios, en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de San Lorenzo 4 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Valentín Ibarra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran,

para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario,  
Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosalía Flores Mora cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Escribano,  
Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Ecija Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario,  
Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cayetano Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario,  
Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Martina Bombín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—  
V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario,  
Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Ecija y Teresa Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid de 5 Diciembre de 1896.—

V.º B.º=J. Dessy Martos.— El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomena López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.— V.º B.º=J. Dessy Martos.— El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.— V.º B.º=J. Dessy Martos.— El Secretario, Mariano Ordáx.

#### MAJADAHONDA

En el expediente de juicio verbal que pende en este Juzgado á instancia de D. Nicasio Martín García contra Doña Amalia Patrón y Doña Dolores Rincón ó sus herederos ó sucesores, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Cabeza.—En el pueblo de Majadahonda á 9 de Diciembre de 1896. El señor D. Bonifacio Montero, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicasio Martín García, mayor de edad, cesante, y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, Doña Amalia Patrón y Doña Dolores Rincón ó sus herederos ó sucesores, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á Doña Amalia Patrón y Doña Dolores Rincón, ó á los herederos ó sucesores en su caso, á que tan luego como esta sentencia sea firme, paguen á D. Nicasio Martín García las doscientas veintidós pesetas quince céntimos que les reclama, el interés legal de dicha suma á razón del 6 por 100 anual, á contar desde la incoación de esta demanda hasta el completo pago, y las costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales que se causen y que debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados por medio de edictos que se insertarán y fijarán en los estrados del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por no haber *Diario oficial* en la localidad; lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Montero.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el día de su pronunciamiento certifico.—Marcelino Merino,

Secretario.—Es copia.—Bonifacio Montero.—Marcelino Merino, Secretario. 67.—P.

En el expediente de juicio verbal que pende en este Juzgado á instancia de D. Nicasio Martín García, contra D. José Antonio de Amilivia y Astiarán sobre pago de pesetas, se halla la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

«Cabeza.—En el pueblo de Majadahonda á 9 de Diciembre de 1896. El Sr. D. Bonifacio Montero Martín, Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicasio Martín García, mayor de edad, cesante y de esta vecindad y de otra, como demandados D. José Antonio de Amilivia y Astiarán ó sus herederos ó sucesores, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. José Antonio de Amilivia y Astiarán ó sus herederos ó sucesores en su caso, á que tan luego como esta sentencia sea firme y dén y paguen á D. Nicasio Martín García las doscientas diez y siete pesetas y tres céntimos que les reclama, el interés legal de dicha suma á razón del 6 por 100 anual, á contar desde la inserción de esta demanda hasta el completo pago y las costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales que se causen, y que debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados por medio de edictos que se insertarán y fijarán en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por no haber *Diario oficial* en la localidad, lo pronuncio mando, y firmo.—Bonifacio Montero.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez municipal de este pueblo en audiencia pública el día de su pronunciamiento certifico.—Marcelino Merino, Secretario.—V.º B.º=Bonifacio Montero.—El Secretario, Marcelino Merino. 67.—P.

#### MINISTERIO DE MARINA (1)

*Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela de Administración Naval*

(Continuación)

#### DÉCIMA NONA

Operaciones con los números concretos.—Transformaciones de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Transformar un número incomplexo en otro incomplexo de orden superior ó inferior.—Idem un complejo en incomplexo de orden inferior.—Idem id. en incomplexo de orden cualquiera.—Idem incomplexo en complejo de órdenes inferiores.—Idem id. en id. de órdenes superiores.—Reglas para operar con los números concretos.—Adición de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—Cuestión práctica.—Primer y segundo procedimiento.—División de

(1) Véase el núm. 297 de este BOLETÍN.

números concretos.—Diversas cuestiones á que conduce, considerada como operación inversa á la multiplicación,

#### VIGÉSIMA

Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Medidas longitudinales, de capacidad y peso.—Medidas superficiales.—Medidas cúbicas.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Pasar de la capacidad al volumen y al contrario.—Conocido el volumen de un Cuerpo, calcular su peso y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo conocido su capacidad y al contrario.

#### VIGÉSIMA PRIMERA

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Propiedad de dos magnitudes directamente proporcionales y teorema recíproco.—Idem de las magnitudes inversamente proporcionales, y teorema recíproco.—Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes.—Reglas de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA

Cuestiones de aritmética mercantil.—Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesta.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación.

#### VIGÉSIMA TERCERA

Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á fondos públicos.—Hallar el tanto por ciento efectivo que produce un capital empleado en una renta, conociendo el cambio y el tanto por ciento nominal.—Determinar el capital que debe invertirse en efectos públicos cuyo cambio y tanto por ciento son conocidos, para obtener una renta determinada.—Hallar la renta que produce un capital empleado en títulos á un cambio y tanto por ciento nominal conocidos.—Determinar el capital nominal que puede adquirirse con un capital efectivo.—Recíproco.—Anualidades.—Definición.—Problemas de amortización y capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta

#### VIGÉSIMA CUARTA

Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ley de una aleación cualquiera.—Propiedad de los números que re-

presentan los pesos de los metales que deben alearse.—Regla conjunta.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.

#### VIGÉSIMA QUINTA

Definición de cambio: sus divisiones en interior y exterior: directo é indirecto.—Cambio interior ó nacional: precio del cambio á la par, con beneficio ó con daño, y causas que influyen en las fluctuaciones del cambio: Plazas variables é invariables.—Cotización oficial y listines de cambio.—Definición de cambio, corretaje, comisión, correo y timbre.—Cambio interior sin gastos: fórmula para averiguar el efectivo, el nominal ó el cambio.—Cambio interior con gastos: fórmulas para cuando la comisión y el corretaje se calculan sobre el nominal, sobre el efectivo, ó para cuando la comisión se calcula sobre el líquido de la operación, y reglas correspondientes á la primera fórmula.—Caso en que el plazo de vencimiento de una letra sea diferente al de la cotización: cuándo deben tenerse ó no en cuenta los días de correo: días de ventaja y de desventaja.—Fórmulas correspondientes á los casos sin gastos ó con ellos, calculando los intereses y gastos sobre el nominal ó sobre el efectivo: Reglas respectivas al primer caso.

(Se continuará)

#### La Infalible

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

*Mina Elena*

Se requiere por primera vez y término de quince días, para que paguen sus atrasos en el domicilio del Sr. Tesorero D. Francisco Escolar y Gutiérrez, que vive en la calle Mayor, núm. 1, comercio, á Doña Josefa García Luz, por el dividendo núm. 93, de las acciones 111 y 112, pesetas 6; D. Valentín Vez, por el dividendo mismo de la acción número 156, pesetas 3.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.— El Presidente, Florentino de San Galo. 14

#### La Positiva

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

*Mina Guzman*

Se requiere por primera vez y término de quince días, para que paguen sus atrasos en el domicilio del Sr. Tesorero D. Francisco Escolar y Gutiérrez, que vive en la calle Mayor, número 1, comercio, á Doña Josefa García Luz, por el dividendo núm. 106, pesetas 10, de las acciones números 105 y 111; D. Valentín Vez, por el mismo dividendo de la acción núm. 137, pesetas 5.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.— El Presidente, Florentino de San Galo. 15

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 332.079 pesetas por 1.899 imposiciones, de las cuales son nuevas 299, y se han satisfecho por capital é intereses 410.719 pesetas á solicitud de 589 imponentes 260 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Diciembre de 1896.— El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio